



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

DE: LINA LEIDY LEAL DÍAZ
Jefe Oficina de Control Interno (e)

ASUNTO: Alerta Preventiva – Verificación de los criterios de oportunidad, integralidad, pertinencia y guarda de la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO de las respuestas emitidas a las solicitudes realizadas por los Entes Externos de Control, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2024.

La Oficina de Control Interno, en desarrollo de los roles de *relación con entes externos de control y enfoque hacia la prevención*¹, durante los meses de junio y julio adelantó evaluación y verificación a una muestra de requerimientos remitidos por los Entes Externos de Control² recepcionados en la Entidad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2024, respecto del cumplimiento de los criterios³ de:

- (i) *la oportunidad* (Que se entregue la información en los tiempos establecidos por el organismo de control),
- (ii) *la integralidad* (Que se esté dando respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente),

¹ Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017 que a la letra indica: “Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles”.

² De acuerdo con lo establecido constitucionalmente, los Organismos de Control son la Contraloría General de la República (Art. 267 y siguientes) y el Ministerio Público (Artículo 275 y siguientes).

³ Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces – Versión 3, Resolución Interna 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021 y Procedimiento Interno atención al ciudadano y partes interesadas código TPSC-P-001.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

(iii) *la pertinencia* (Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico) y
(iv) *la guarda de la trazabilidad* que soporta la gestión adelantada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

CRITERIOS NORMATIVOS

- Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios que establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 1437 de 2011- *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Ley 1755 de 2015- *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017- *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*
- Decreto 403 de 2020- *Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*
- Circular No. 01 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que tiene como asunto: *Fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a su Función Preventiva*⁴
- Resolución 20214090003995 del 12 de marzo de 2021- *Por la cual se adopta el Reglamento de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
- Resolución Interna No. 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021 - *Por la cual se reglamenta el ejercicio del derecho de petición en la Agencia Nacional de Infraestructura.*
- Procedimiento interno denominado atención al ciudadano y partes interesadas código TPSC-P-001-version 18 de fecha 8 de noviembre de 2023- vigente para la fecha de verificación.

⁴ “2. En el entendido de que no se asignan nuevas responsabilidades a las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, los jefes de control interno, auditores internos o quien haga sus veces, deberán:
- Reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol. (Negrilla fuera del texto)



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

- Guía rol de la unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces- versión 3- septiembre 2023, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en marzo de 2023 (Versión – 5).

Y las demás normas internas y externas aplicables al objeto de la presente alerta.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

➤ ETAPA DE PLANEACIÓN⁵:

1. La Oficina de Control Interno remitió correo electrónico de fecha 7 de junio de 2024 al Equipo de servicio al ciudadano – VGCORP⁶ solicitando: (i) la relación de los requerimientos allegados por los entes externos de control en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024; (ii) puntos de control establecidos para la recepción de los requerimientos de los entes externos de control, designación al responsable competente, envío oportuno, entre otros; (iii) puntos de control adoptados para la contingencia presentada en el primer semestre de 2024 frente a las fallas del sistema de gestión documental ORFEO respecto de los requerimientos allegados por los Entes Externos de Control y (iv) enunciación de los enlaces de las vicepresidencia y/u oficinas para la atención a los requerimientos de los Entes Externos de Control en la Entidad.
2. El Equipo de servicio al ciudadano - VGCORP remitió mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024 la relación de los requerimientos allegados por los entes externos de control en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, precisando en el mismo *"procedemos a remitir la información en cita, tomando como referencia el parámetro de búsqueda: "Entes de Control"*.
3. El Equipo de servicio al ciudadano - VGCORP remitió mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2024 respuesta a los demás puntos

⁵ El soporte de las actividades reposa en los papeles de trabajo del seguimiento que se encuentran en el archivo de la Oficina de Control Interno de la ANI.

⁶ De acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno Atención al Ciudadano y Partes Interesadas, el responsable del procedimiento es la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

solicitados por la Oficina de Control Interno en correo electrónico de fecha 7 de junio de 2024, adjuntando 15 documentos soporte.

➤ **ETAPA DE EJECUCIÓN⁷**

1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada responde al trabajo de planeación previo, la cual tuvo en cuenta diversos criterios objetivos.

El primero de los criterios está orientado a delimitar la muestra en el tiempo, el cual se encuentra señalado en párrafos precedentes del presente documento – 1 de enero al 31 de mayo de 2024 -.

El segundo criterio fue el cuantitativo, para el cual se utilizó la técnica de muestreo aleatorio simple para estimar la porción de la muestra.⁸ En ese sentido, de un universo 155 requerimientos recibidos en la Entidad en el periodo de tiempo señalado en párrafo precedente, según información remitida por el GIT de Atención al Ciudadano- VGCORP- el día 14 de junio de 2024 en el marco del presente seguimiento, se seleccionó un tamaño de la muestra aleatoria de 26 requerimientos.

El tercer criterio fue cualitativo para el cual se seleccionaron de manera aleatoria 26 requerimientos en donde se recepcionó y/o remitió respuesta por parte de la Entidad en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, los requerimientos seleccionados fueron:

No. de radicado de Entrada-ORFEO	Ente Externo de Control - ORFEO
20244090000922	Contraloría General de la República
20244090001512	Procuraduría General de la Nación
20244090003832	Procuraduría General de la Nación
20244090009182	Contraloría General de la República
20244090028302	Procuraduría General de la Nación

⁷ El soporte de las actividades reposa en los papeles de trabajo del seguimiento que se encuentran en el archivo de la Oficina de Control Interno de la ANI.

⁸ El cual contiene entre otros con los siguientes parámetros: Error muestral del 8% y un nivel de confianza del 90%.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

20244090079202	Defensoría del Pueblo
20244090110562	Contraloría General de la República
20244090203842	Procuraduría General de la Nación
20244090206912	Contraloría General de la República
20244090331192	Contraloría General de la República
20244090335412	Procuraduría General de la Nación
20244090342382	Contraloría General de la República
20244090351252	Contraloría General de la República
20244090359532	Contraloría General de la República
20244090409932	Contraloría General de la República
20244090414342	Contraloría General de la República
20244090446502	Contraloría General de la República
20244090530322	Contraloría General de la República
20244090531132	Contraloría General de la República
20244090536602	Contraloría General de la República
20244090613972	Procuraduría General de la Nación
20244090614442	Contraloría General de la República
20244090614472	Contraloría General de la República
20244090615312	Contraloría General de la República
20244090624252	Contraloría General de la República
20244090653412	Procuraduría General de la Nación

2. ASPECTOS RELEVANTES TENIDOS EN CUENTA EN LA VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA

1. La Oficina de Control Interno, adelantó la verificación al cumplimiento de los criterios de oportunidad, integralidad y pertinencia, en el marco del rol de relación con entes externos de control desarrollado por la "Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

quien haga sus veces", emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en septiembre de 2023 y la guarda de la trazabilidad de la gestión en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, a la muestra antes señalada, con el fin de constatar que la información suministrada por el área responsable se encuentre conforme a los lineamientos normativos relacionados en relación con estos aspectos.

2. Se consideró la normatividad vigente que versa sobre la materia, con corte a la fecha de la socialización del presente documento, la cual se encuentra referenciada en el ítem de criterios normativos.
3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 parágrafo único del artículo 12 que a la letra indica: "*PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.*", y en consonancia con lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública⁹, la verificación realizada por parte de la Oficina de Control Interno respecto de la calidad de la información entregada por parte de los responsables a los Entes Externos de Control, no deben entenderse como actos de aprobación o de refrendación, pues dicha responsabilidad es atribuida directamente al representante legal de la Entidad, a los líderes de procesos o delegados para la entrega de la información, en ejercicio del autocontrol y en armonía con la estructura de líneas de defensa, definidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Marzo de 2023 (Versión – 5).
4. Los resultados de la verificación expuestos en la presente alerta tuvieron como fuente de consulta el Sistema de Gestión Documental – ORFEO¹⁰.
5. La Oficina de Control Interno tuvo en cuenta como referente la respuesta emitida por el Equipo de servicio al ciudadano, los días 14 y 17 de junio de 2024 en el marco del seguimiento.
6. Las recomendaciones emitidas por la línea estratégica en la Entidad¹¹, en el marco de los roles de las líneas de defensa señaladas en el Modelo Operativo MIPG, respecto de la atención a Entes Externos de Control.

⁹ *Rol Relación con entes externos de control*: Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces – septiembre de 2023.

¹⁰ Resolución 20214090003995 del 12 de marzo de 2021- *Por la cual se adopta el Reglamento de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura*

¹¹ Línea estratégica de defensa: está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

❖ CIRCUNSTANCIAS EVIDENCIADAS DE LA MUESTRA

De los criterios evaluados, *oportunidad, integralidad, pertinencia y enlace en ORFEO*, la Oficina de Control Interno a continuación expone las circunstancias evidenciadas de la muestra seleccionada:

- No. de radicado padre:** 20244090000922
Asunto: *Solicitud Información Indagación Preliminar No. 85112-2022-43945.*
Responsable Final¹²: Vicepresidencia Ejecutiva
Verificación realizada por la OCI con corte: 3 de julio de 2024
Criterio generador de alerta: **OPORTUNIDAD**

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la CGR No. 20244090000922 recibido en la entidad el día 29 de diciembre de 2023 otorgo a la Entidad un término de 5 días para su respuesta, es decir su fecha límite de respuesta y/o gestión ante el ente de control era el día 9 de enero de 2024.

Una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (3 de julio de 2024) se observó como gestión por parte de la Entidad (i) solicitud de prórroga al Ente de Control con radicado No. 20243060004311 del 11 de enero de 2024 y (ii) respuesta al radicado padre con No. 20243060016521 del 15 de enero de 2024.

Situación que evidencia una extemporaneidad de 2 días teniendo como referente el termino límite de respuesta señalado por el ente de control- 9 de enero de 2024- y teniendo como fecha límite la gestión de solicitud de prórroga realizada por la entidad -11 de enero de 2024-.
(Ver anexo 1)

- No. de radicado padre:** 20244090003832
Asunto: *RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320.*
Responsable Final: Vicepresidencia Jurídica- GIT Defensa Judicial.
Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024.

¹² Para efectos de la presente alerta se entiende por responsable final aquel por medio del cual adelantó gestiones y emitió la respuesta al Ente Externo de Control, teniendo como fuente el sistema de gestión documental ORFEO.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

Criterio generador de alerta: GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la Procuraduría General de la Nación No. 20244090003832 recepcionado en la entidad el día 20 de diciembre de 2023 otorgo a la Entidad un término de 5 días para su respuesta, es decir tenía como fecha límite el día 28 de diciembre de 2023.

Una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (4 de julio de 2024), no se evidenció respuesta asociada al radicado padre, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no pudo realizar verificación de oportunidad, pertinencia e integralidad¹³.

Aunado a lo anterior es importante señalar que de acuerdo con la información remitida por el GIT de atención al ciudadano -VGCORP-, el día 14 de junio de 2024 mediante correo electrónico, en el marco del seguimiento se señaló como radicado de salida el No. 20244090020591 con fecha de salida del 18 de enero de 2024; sin embargo al consultar mencionado radicado en el sistema ORFEO se observó que el mismo tiene fecha de salida del 16 de enero de 2024 (correo electrónico) al analizar el mismo se concluye que este radicado no atiende a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación mediante radicado No. 20244090003832 ya que (i) está dirigido a la rama judicial juzgado 4to administrativo de Neiva; (ii) hace relación a una acción popular lo cual difiere a la conciliación extrajudicial señalada por la Procuraduría General de la Nación dado que la acción a invocarse es acción de reparación directa; (iii) el radicado de respuesta señala el No. de proceso: 41001-33-33-004-2014-00471-00 y el radicado señalado en la citación de la PGN es E-2023-725320, diferencias que nos llevan a la conclusión de que el radicado señalado por el GIT de atención al ciudadano No. 20244090020591 no hace relación a la atención del radicado padre No. 20244090003832 de la Procuraduría General de la Nación.

(Ver anexo 1)

3. No. de radicado padre: 20244090079202

Asunto: *Remisión de comunicación numero 20240060100186261*

¹³ Sobre el particular se precisa que si en etapa de socialización el responsable de la respuesta adjunta en el sistema de gestión documental ORFEO este se analizará respecto de los criterios de oportunidad, pertinencia e integralidad y los resultados se emitirán en el memorando final, lo anterior en virtud de que en el marco de la ejecución de la verificación se tuvo como limitación su análisis; toda vez que en el sistema de gestión documental ORFEO a la fecha de corte- 4 de julio de 2024- no se observó documento de respuesta de la Entidad.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

Responsable Final: Vicepresidencia Ejecutiva
Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024.
Criterio generador de alerta: OPORTUNIDAD

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la Defensoría Regional del Casanare No. 20244090079202 recepcionado en la entidad el día 18 de enero de 2024 otorgó a la Entidad un término de 5 días para su respuesta; toda vez que en el requerimiento se indicó: "(...) De la respuesta y de la gestión realizada a la presente solicitud, les solicito informar a la mayor brevedad posible, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992 (...)", de conformidad con preceptuado artículo¹⁴ en mención el término límite de respuesta es de 5 días, de acuerdo con lo anterior, la fecha límite de respuesta era el día 25 de enero de 2024.

Es así como una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (4 de julio de 2024) se observó el radicado de respuesta No. 20245010033191 del 29 de enero de 2024, evidenciándose una extemporaneidad de 2 días teniendo como referente el termino límite de respuesta señalado en su comunicación por el ente de control el artículo 15 de la Ley 24 de 1992. (Ver anexo 1)

4. **No. de radicado padre:** 20244090206912
Asunto: Solicitud información AF-ANI-04.
Responsable Final: Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno
Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024.
Criterio generador de alerta: INTEGRALIDAD

Situación Evidenciada:

El día 4 de julio de 2024, se observó en el sistema de gestión documental ORFEO, la solicitud de la Contraloría General de la República, de la que destacamos para efectos del análisis lo siguiente:

Pregunta No. 1 de la CGR:

"1. En el informe de gestión 2023 versión preliminar de la ANI, se indica lo siguiente frente al contrato de concesión del Área Metropolitana de Cúcuta "El pago de las indemnizaciones fijadas dentro de los procesos de expropiación, así como los intereses generados dentro de los

¹⁴ ARTICULO 15. Todas las autoridades públicas, así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días. (Negrilla fuera del texto)



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

procesos ejecutivos a través del Fondo de contingencia, de acuerdo con la desafectación del tramo, lo que dispuso la representación judicial a cargo de la ANI dentro de los procesos de expropiación hasta su culminación, logrando la inscripción de las sentencias de expropiación y titularidad a favor de la entidad” (Resalto fuera del texto original”. De lo anterior se solicita se explique que sí a pesar de que se dio la desafectación del tramo, se persistió en el trámite de proceso de expropiación ante la jurisdicción con su correspondiente desenlace jurídico que conllevó a la sentencia de expropiación y sus posteriores actos. De ser así se solicita además la identificación de los predios y los valores indemnizatorios de cada uno de ellos, junto con los soportes contables de pago y el uso actual de los predios. (...)”

Aunado a lo anterior se observó la respuesta emitida por la ANI No. 20246040067791 del 26 de febrero de 2024 que respecto a lo anterior señaló:

“(…) Respecto de los soportes contables de pago conviene indicar que estos fueron solicitados a la Fiduciaria la Previsora S.A., por ser esta la administradora del Fondo de Contingencias Estatales de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1068 de 2015. documentación que una vez se allegue, se dará traslado al Ente de Control. (...)”.

Con base en lo anterior al consultar el sistema de gestión documental ORFEO, con corte al 4 de julio de 2024, no se observó alcance a la respuesta donde se evidenciará la remisión al Ente de Control de los soportes contables referenciados en la respuesta inicial dada por la ANI - radicado No. 20246040067791-
(Ver anexo 1)

5. No. de radicado padre: 20244090335412

Asunto: GUIA N: RA468997951CO ASUNTO: INVESTIGACION DISCIPLINARIA IUS E-2020-041398 IUC D 2020-1478070.

Responsable Final: Vicepresidencia de Gestión Corporativa- GIT-Talento Humano.

Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024.

Criterio generador de alerta: GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

Situación Evidenciada:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

Se evidenció, el día 4 de julio de 2024, en el sistema de gestión documental ORFEO respuesta por parte de la Entidad mediante radicado No. 20244030093591 del 15 de marzo de 2024, observándose que la reiteración del ente de control fue atendida en su integridad, sin embargo, no se observa en el sistema los anexos señalados en el oficio de respuesta, es decir : *1 pdf-20244030047571- y una carpeta comprimida.*

Por lo que se recomienda adjuntar al sistema de gestión documental ORFEO los anexos enunciados en el oficio de respuesta, con el fin de que repose la trazabilidad de lo remitido al Ente de Control de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado *atención al ciudadano y partes interesadas* código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación y demás lineamientos internos de guarda de trazabilidad en el sistema de gestión documental en la Entidad y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.

(Ver anexo 1)

6. **No. de radicado padre:** 20244090359532

Asunto: *CGR// 2024EE0050019-Citacion Presencial Instalación - Seguimiento Permanente - ANI - Autopista al rio Magdalena 2.*

Responsable Final: Vicepresidencia Ejecutiva

Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024.

Criterio generador de alerta: **GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO**

Situación Evidenciada:

Se evidenció, el día 4 de julio de 2024, en el sistema de gestión documental ORFEO respuesta por parte de la Entidad mediante radicado No. 20243110104641 del 27 de marzo de 2024, sin embargo, se observa que el enlace señalado en la respuesta al ser consultado genera la siguiente novedad "*404 ARCHIVO NO ENCONTRADO*".

Por lo que se recomienda adjuntar al sistema de gestión documental ORFEO los anexos enunciados en el oficio de respuesta, con el fin de que repose la trazabilidad de lo remitido al Ente de Control de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado *atención al ciudadano y partes interesadas* código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación y demás lineamientos internos de guarda de trazabilidad en el sistema de gestión documental en la Entidad y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

(Ver anexo 1)

7. **No. de radicado padre:** 20244090409932
Asunto: *Solicitud de Información AF-ANI-22.*
Responsable Final: Vicepresidencia Jurídica- GIT de Defensa Judicial.
Verificación realizada por la OCI con corte: 5 de julio de 2024.
Criterio generador de alerta: **GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO**

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la Contraloría General de la República No. 20244090409932 recepcionado en la entidad el día 8 de abril de 2024 otorgó a la Entidad un término de 5 días para su respuesta, es decir tenía como fecha límite el día 15 de abril de 2024.

Una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (5 de julio de 2024), no se evidenció respuesta asociada al radicado padre, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación de la oportunidad, pertinencia e integralidad de esta¹⁵.

Lo anterior también fue evidenciado por el GIT de atención al ciudadano quien en su respuesta remitida el 14 de junio de 2024, en el marco del seguimiento, señaló respecto del radicado padre lo siguiente: *"No hay evidencia de respuesta"*.

Aunado a lo anterior es importante señalar, lo observado el día 5 de julio de 2024, en el ítem histórico del radicado padre que se encuentra en el sistema de gestión documental ORFEO por parte de la usuaria *ypaba*: *"se dio respuesta por medio de correo"*.

Por lo que se sugiere cargar el correo de respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO para efectos de contar en el mismo con la trazabilidad de las gestiones realizadas por la Entidad respecto del radicado padre, de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado *atención al ciudadano y partes interesadas* código TPSC-P-001- vigente para la fecha de

¹⁵ Sobre el particular se precisa que si en etapa de socialización el responsable de la respuesta adjunta en el sistema de gestión documental ORFEO este se analizará respecto de los criterios de oportunidad, pertinencia e integralidad y los resultados se emitirán en el memorando final, lo anterior en virtud de que en el marco de la ejecución de la verificación se tuvo como limitación su análisis; toda vez que en el sistema de gestión documental ORFEO a la fecha de corte- 5 de julio de 2024- no se observó documento de respuesta de la Entidad



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

verificación y demás lineamientos internos sobre la materia y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.
(Ver anexo 1)

8. **No. de radicado padre:** 20244090414342
Asunto: *Solicitud Información – Proceso Atención Derecho de Petición 2024-299365-82111-SE. con Radicado 2024ER0055619 del 18/03/2023*
Responsable Final: Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Verificación realizada por la OCI con corte: 5 de julio de 2024.
Criterio generador de alerta: OPORTUNIDAD

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la Contraloría General de la República No. 20244090414342 recepcionado en la entidad el día 10 de abril de 2024 otorgó a la Entidad un término de 4 días para su respuesta, toda vez que en el requerimiento se indicó: *"Como quiera que la aludida información se torna indispensable al propósito de tomar una decisión de fondo dentro de la evaluación de la denuncia, se solicita su **respuesta dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico del presente requerimiento**"* (Negrilla fuera del texto), es decir tenía como fecha límite de respuesta el día 16 de abril de 2024.

Una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (5 de julio de 2024) se observó el radicado de respuesta No. por la contingencia ID 579//20244090149551 suscrita por la vicepresidenta de Gestión Contractual el 17 de abril de 2024¹⁶, evidenciándose una extemporaneidad de 1 día.
(Ver anexo 1)

9. **No. de radicado padre:** 20244090446502
Asunto: *ID 1349_Solicitud AF-ANI-30 (18/4/2024 10:36).*
Responsable Final: Vicepresidencia Jurídica- GIT de Defensa Judicial
Verificación realizada por la OCI con corte: 5 de julio de 2024.
Criterio generador de alerta: GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

¹⁶ Se toma como fecha de emisión de la respuesta la fecha señalada en la firma digital evidenciada en el radicado de salida-toda vez que con la firma, voluntad de la administración, se remitió al Ente de Control con el fin de atender la solicitud-teniendo en cuenta que para la fecha la Entidad estaba en plan de contingencia por motivo de fallas en el sistema de gestión documental ORFEO.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

Situación Evidenciada:

El radicado de solicitud de la Contraloría General de la República No. 20244090446502 recepcionado en la entidad el día 18 de abril de 2024 otorgó a la Entidad un término de 5 días para su respuesta, es decir tenía como fecha límite el día 25 de abril de 2024.

Una vez verificado en el sistema de gestión documental ORFEO (5 de julio de 2024), no se evidenció respuesta asociada al radicado padre, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no pudo realizar la verificación de la oportunidad, pertinencia e integralidad de esta¹⁷.

Lo anterior también fue evidenciado por el GIT de atención al ciudadano quien en su respuesta remitida el 14 de junio de 2024, en el marco del seguimiento, señaló respecto del radicado padre lo siguiente: "*No hay evidencia de respuesta*".

Aunado a lo anterior es importante mencionar lo señalado en el ítem histórico del radicado padre que se encuentra en el sistema de gestión documental ORFEO por parte de la usuaria *ypaba*: "*se dio respuesta por correo*".

Por lo que se sugiere cargar el correo de respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO para efectos de contar en el mismo con la trazabilidad de las gestiones realizadas por la Entidad respecto del radicado padre, de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado *atención al ciudadano y partes interesadas* código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación y demás lineamientos internos sobre la materia y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.
(Ver anexo 1)

10. No. de radicado padre: 20244090530322

Asunto: *Contrato de Concesión Portuaria Nro. 002 de 2005 celebrado con la sociedad Grupo Portuario S.A - Muelle 13 puerto de Buenaventura. Solicitud de Información*

Responsable Final: Vicepresidencia de Gestión Contractual

Verificación realizada por la OCI con corte: 5 de julio de 2024.

¹⁷ Sobre el particular se precisa que si en etapa de socialización el responsable de la respuesta adjunta en el sistema de gestión documental ORFEO este se analizará respecto de los criterios de oportunidad, pertinencia e integralidad y los resultados se emitirán en el memorando final, lo anterior en virtud de que en el marco de la ejecución de la verificación se tuvo como limitación su análisis; toda vez que en el sistema de gestión documental ORFEO a la fecha de corte- 5 de julio de 2024- no se observó documento de respuesta de la Entidad



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

Criterio generador de alerta: GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

Situación Evidenciada:

Se evidenció, el día 5 de julio de 2024, en el sistema de gestión documental ORFEO respuesta por parte de la Entidad mediante radicado No. 20243030144071 del 7 de mayo de 2024. Sin embargo, se observa que el enlace señalado en la respuesta al ser consultado genera la siguiente novedad "404 ARCHIVO NO ENCONTRADO".

Por lo que se recomienda adjuntar al sistema de gestión documental ORFEO los anexos enunciados en el oficio de respuesta, con el fin de que repose la trazabilidad de lo remitido al Ente de Control de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado *atención al ciudadano y partes interesadas* código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación y demás lineamientos internos de guarda de trazabilidad en el sistema de gestión documental en la Entidad y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.

(Ver anexo 1)

❖ CIRCUNSTANCIAS EVIDENCIADAS RELACIONADAS A LAS DIFERENCIAS ENTRE LA FECHA DE ENTRADA DEL RADICADO Y LA FECHA DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

De los radicados que se enuncian a continuación (17 radicados padre de una muestra de 26 requerimientos) se evidenció con corte a los días 4 y 5 de julio de 2024 que la fecha de radicación y/o de recepción de los requerimientos provenientes de los Entes Externos de Control, en sus diversos canales oficiales, es diferente de la fecha de radicado y/o de inclusión en el sistema de gestión documental ORFEO, situación que genera el posible riesgo de extemporaneidad en la respuesta por parte de los responsables; toda vez que en algunos casos ellos conocen del requerimiento a través del sistema de gestión documental ORFEO.

Los radicados padres en los que se observó la anterior situación son:

No. de radicado de Entrada	Fecha de recepción en la Entidad	Fecha de inclusión en el sistema de gestión documental ORFEO
-----------------------------------	---	---



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

20244090000922	29/12/2023	2/01/2024
20244090001512	29/12/2023	3/01/2024
20244090003832	20/12/2023	4/01/2024
20244090009182	26/12/2023	5/01/2024
20244090028302	10/01/2024	11/01/2024
20244090079202	18/01/2024	22/01/2024
20244090342382	15/03/2024	18/03/2024
20244090359532	20/03/2024	21/03/2024
20244090409932	8/04/2024	19/04/2024
20244090414342	10/04/2024	19/04/2024
20244090446502	18/04/2024	23/04/2024
20244090536602	3/05/2024	6/05/2024
20244090613972	21/05/2024	23/05/2024
20244090614442	22/05/2024	23/05/2024
20244090614472	22/05/2024	23/05/2024
20244090615312	20/05/2024	23/05/2024
20244090653412	28/05/2024	30/05/2024

Por lo que se sugiere adoptar las acciones de mejora que permitan incluir en la misma fecha el requerimiento recepcionado en la Entidad por un Ente Externo de Control en el sistema de gestión documental ORFEO, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al proceso.

❖ ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS REMITIDAS POR EL EQUIPO SERVICIO AL CIUDADANO

En el marco del seguimiento la Oficina de Control Interno solicitó al Equipo de Servicio al Ciudadano- VGCORP- las siguientes inquietudes, para lo cual como responsables del procedimiento denominado atención al ciudadano y partes interesadas código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación emitió las respuestas que se observan a continuación remitiendo los soportes respectivos, los cuales enunciamos en la siguiente alerta por considerarse relevantes como puntos de control del líder del proceso.

Pregunta de la Oficina de Control Interno:

" (...) Qué puntos de control tienen establecidos para los requerimientos recepcionados de los Entes de Control, por ejemplo, respecto de su recepción, atención en termino, designación al responsable competente, envío oportuno, entre otros identificados. (Remitir los soportes de la respuesta)".



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

Respuesta del Equipo Servicio al Ciudadano:

"Dentro de los puntos de Control a través del Equipo de Servicio al Ciudadano en relación con los requerimientos recepcionados relativos a los entes de Control, encontramos las siguientes medidas:

1.a. Tipificación: *El Equipo de Servicio al Ciudadano procede a realizar la tipificación de las solicitudes de entes de control, siendo este un primer filtro de control por parte de este Equipo (se allega evidencia).*

1.b. Estrategia de Seguimiento de PQRS: *A través de los informes semanales (informativos y de vencimiento), así como desde los informes mensuales y el reporte trimestral de PQRS, el Equipo de Servicio al Ciudadano procede a informar a las dependencias el estado de sus PQRS, así como los requerimientos de los organismos de control (Se allega evidencia).*

1.c. El ejercicio de las funciones de enlace de Organismos de Control: *Por medio de diferentes recordatorios el Enlace de Organismos de Control procede a recordar a la dependencia y funcionarios que tienen a su cargo la respuesta a un requerimiento de organismo de control para su contestación oportuna (se allega evidencia).*

Se anexan en la carpeta comprimida las evidencias de esta respuesta denominada: Controles."

Análisis de la Oficina de Control Interno:

Sobre el particular, una vez analizada la respuesta y los soportes remitidos¹⁸ la Oficina de Control Interno no tiene comentarios y/u observaciones al respecto, se sugiere continuar implementándolos y en el marco del ejercicio de autocontrol analizar la viabilidad de mejorarlos y/o implementar nuevos controles como oportunidad de mejora para el proceso.

Pregunta de la Oficina de Control Interno:

"Que puntos de control se adoptaron para la contingencia presentada en el primer semestre de 2024 frente a las fallas presentadas en el sistema de gestión documental ORFEO respecto de los requerimientos allegados

¹⁸ Los cuales reposan en los papeles de trabajo de la verificación



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

por los Entes Externos de Control (Remitir los soportes de la respuesta)".

Respuesta del Equipo Servicio al Ciudadano:

"Con ocasión de la contingencia presentada en el primer semestre de 2024, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa expidió memorando circular denominado: "Contingencia frente a la radicación en atención a las fallas del sistema Orfeo", en ella se establecen lineamientos de operación en torno a la radicación de los documentos y se aborda los siguientes puntos:

1. Radicados de entrada
2. Radicados de salida y memorandos
3. Radicados, Resoluciones y Autos
4. Radicados de entradas y salidas desde el viernes 5 de abril de 2024 hasta la fecha de emisión de la presente circular

Se allega instructivo emitido."

Análisis de la Oficina de Control Interno:

Sobre el particular, una vez analizada la respuesta y los soportes remitidos¹⁹ la Oficina de Control Interno no tiene comentarios y/u observaciones al respecto, se sugiere que del incidente presentado por fallas en el sistema de gestión documental ORFEO se puedan adoptar acciones preventivas que permitan evitar nuevamente su ocurrencia con el fin de evitar la posible materialización de riesgos.

❖ ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS REMITIDAS POR EL EQUIPO SERVICIO AL CIUDADANO EN ETAPA DE SOCIALIZACIÓN DE LA ALERTA PRELIMINAR

La Oficina de Control Interno en el marco del ejercicio del derecho de contradicción socializó los resultados de la presente alerta al responsable del proceso- Equipo de atención al ciudadano con copia a la Vicepresidencia de

¹⁹ Los cuales reposan en los papeles de trabajo de la verificación



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

Gestión Corporativa, a través de correo electrónico.²⁰ A lo cual el equipo de atención al ciudadano- VGCORP- mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024²¹ dio respuesta en los siguientes términos:

"(...) En respuesta a la alerta preliminar remitida por la Oficina de Control Interno en el marco del rol de relación con entes externos y acorde al seguimiento realizado a los requerimientos remitidos por los Entes Externos de Control en relación a los criterios de oportunidad, pertinencia, integralidad y guarda de trazabilidad en el sistema de gestión documental -Orfeo- durante el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, desde la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del Equipo de Servicio al Ciudadano, nos permitimos remitir contestación en los siguientes términos:

1. Con respecto a las circunstancias evidenciadas relacionadas con las diferencias entre la fecha de entrada del radicado y la fecha de inclusión en el sistema de gestión documental -Orfeo-, y la recomendación de adoptar acciones de mejora que permitan incluir en la misma fecha el requerimiento recepcionado en la entidad por un ente externo de control en el sistema de gestión documental -Orfeo-, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al proceso, se escaló para conocimiento y gestión del Equipo de Archivo y Correspondencia de la Gerencia Administrativa y Financiera, dependencia a cargo del procedimiento de recibo y radicación de dichos documentos. (se allega soporte - Anexo No. 02).

2. Con relación a la novedad No. 5 de las circunstancias evidenciadas de la muestra:

No. de radicado padre: 20244090335412 Asunto: GUÍA N: RA468997951CO ASUNTO: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA IUS E-2020-041398 IUC D 2020-1478070. Responsable Final: Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT - Talento Humano. Verificación realizada por la OCI con corte: 4 de julio de 2024. Criterio generador de alerta: GUARDA DE TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO.

Frente a la cual la Oficina de Control Interno indicó que evidenció, el día 4 de julio de 2024, en el sistema de gestión documental -Orfeo-, respuesta por parte de la entidad mediante radicado No.

²⁰ Correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, los soportes reposan en los papeles de trabajo del seguimiento.

²¹ El correo de respuesta reposa en los papeles de trabajo del presente seguimiento.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

20244030093591 del 15 de marzo de 2024, observándose que la reiteración del ente de control fue atendida en su integridad.

*Sin embargo, no se observan en el sistema los anexos señalados en el oficio de respuesta, es decir: 1 PDF (20244030047571) y una carpeta comprimida. **Se escalará a la Gerencia de Talento Humano, para conocimiento y gestión frente a la recomendación de adjuntar al sistema de gestión documental -Orfeo- los anexos enunciados en el oficio de respuesta, con el fin de que repose la trazabilidad de lo remitido al ente de control. (se allega soporte - Anexo No. 01). En los anteriores términos, se atiende la solicitud frente a la competencia de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través Equipo de Servicio al Ciudadano, la cual se circunscribe a la tipificación de la solicitud y la generación de informes estadísticos del estado de las mismas conforme al procedimiento de atención al ciudadano y partes interesadas vigente.***

Con respecto a la solicitud de requerir información y su consolidación a las diferentes Vicepresidencias responsables de emitir y/o gestionar los requerimientos de los entes de control, se señala que en informes anteriores de esta misma naturaleza, la información ha sido requerida a título individual y a través de memorando circular por parte de la Oficina de Control Interno a las diferentes Vicepresidencias para que estas brinden la respuesta que estimen pertinente frente a las observaciones presentadas por la Oficina de Control Interno.

*En este mismo sentido, se sugiere continuar con esta misma pauta dado que desde que la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del Equipo de Servicio al Ciudadano ejercemos el rol de enlace de pqr's y organismos de control únicamente frente a este mismo despacho y requerimos asistencia en la atención público de las otras Vicepresidencias en los términos del artículo 4 de la resolución No. 2138 de 2021, **por lo que carecemos de competencia para requerir información y realizar la consolidación de la información tratándose de respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto a la gestión de la Agencia y las situaciones administrativas que se les hayan presentado en el ejercicio de esta función, siendo dichos asuntos un desarrollo de gestiones administrativas de cada Vicepresidencia en lo que***



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

atañe a su resorte a través de su personal interno de trabajo.”
(Negrilla y subraya fuera del texto)

La Oficina de Control Interno, atendió mediante correo electrónico²² de fecha 17 de julio de 2024 indicando:

1. *Uno de los criterios normativos base del seguimiento es el procedimiento de atención al ciudadano y partes interesadas, cuyo responsable es la VGCORP a través del equipo de atención al ciudadano, motivo por el cual se remitió a ustedes según se expuso en la alerta.*
2. *En atención las gestiones adelantadas para corregir o ajustar las situaciones detalladas en la alerta, aunque pueden ser consideradas dentro de las acciones emprendidas estas no desvirtúan lo señalado en el documento.*
3. *Considerando lo establecido en el Decreto 0880 del 12 de julio de 2024- Día cívico- la etapa de socialización establecida en un término de 3 días finalizará el jueves 18 de julio de 2024, agradecemos sus gestiones o comentarios como responsable del procedimiento de atención al ciudadano por este medio. (...)*

El equipo de atención al ciudadano- VGCORP- mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024²³ dio respuesta a lo anterior señalando:

“(...) En atención al correo electrónico que antecede, es del caso precisar a través del Procedimiento de Atención al Ciudadano y Partes Interesadas vigente el cual es liderado por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, el Equipo de Servicio al Ciudadano, realiza labores de seguimiento a las pqr, los cuales se reflejan en los avisos semanales, mensuales y trimestrales según sea el caso.

*De otra parte, en virtud del citado procedimiento, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del Equipo de Servicio al Ciudadano ejerce el rol de enlace de pqr y organismos de control únicamente frente a este mismo despacho y requerimos asistencia en la atención público de las otras Vicepresidencias en los términos del artículo 4 de la resolución No. 2138 de 2021, **por lo que carecemos de competencia para requerir información y realizar la consolidación de la información***

²² El correo de respuesta reposa en los papeles de trabajo del presente seguimiento.

²³ El correo de respuesta reposa en los papeles de trabajo del presente seguimiento.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020122323**
20241020122323
Fecha: **22-07-2024**

tratándose de respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto a la gestión de la Agencia.

Finalmente, con relación a las acciones adelantadas con ocasión de la alerta preventiva emitida, efectivamente, dichas labores no buscan desvirtuar lo evidenciado en el informe, sino que realizan una labor de prevención dirigida a las áreas funcionales responsables al interior de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa en el ejercicio de dichas actividades. (...) (Negrilla fuera del texto)

En ese sentido, vencido el termino de socialización de la alerta, la Oficina de Control Interno realizó análisis de los soportes y de las respuestas emitidas por el equipo de atención al ciudadano de fechas 16 y 17 de julio de 2024, es así como a continuación expone los resultados finales y precisiones:

- Es importante precisar que la Oficina de Control Interno, en el marco de los roles de entes externos de control y de evaluación y seguimiento y como tercera línea de defensa en el esquema de líneas de defensa del MIPG, realizó seguimiento y emitió alerta preliminar la cual fue socializada al líder del procedimiento transversal – VGCORP Equipo de atención al ciudadano, con el fin de que en el marco de la segunda línea de defensa del esquema de línea de defensa del MIPG, el equipo de atención al ciudadano de **manera transversal articulara la respuesta y/o los análisis de causa raíz de las situaciones evidenciadas y de esta manera se emitiera una respuesta integral y/o se determinarán acciones institucionales transversales** que permitieran evitar la continuidad en el Entidad de las circunstancias evidenciadas y por ende la posible materialización de riesgos asociados al proceso los cuales podrían afectar la gestión oportuna, pertinente e integral de la atención al ciudadano y partes interesadas en la Agencia Nacional de Infraestructura en la primera y segunda línea de defensa.

Es así como sugerimos, -en el marco de esquema de líneas de defensa y teniendo en cuenta que el procedimiento de atención del ciudadano y partes interesadas²⁴ es transversal en la entidad-, al equipo de atención al ciudadano analizar la viabilidad en su rol de su segunda línea de defensa de liderar la articulación de las acciones de mejoramiento²⁵ de

²⁴ Entiéndase que una de las partes interesadas son los Entes Externos de Control

²⁵ Acciones institucionales



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

las situaciones evidenciadas en la presente alerta de manera integral, no solo las que atañen a la VGCORP y de esta manera generar aportes en la Entidad que permita evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso.

- Ahora bien, respecto de los soportes remitidos por el equipo de atención al ciudadano en cuanto a:

a. ANEXO No. 1:

Se observó en formato PDF anexo No. 1- correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024 remitido por el equipo de atención al ciudadano a la coordinación del GIT de Talento Humano, el cual hace relación a la circunstancia evidenciada por la Oficina de Control Interno respecto del radicado No. 20244030093591²⁶ del que se destaca:

"(...) En virtud a lo anterior y con el propósito de dar respuesta a la Oficina de Control Interno el día de hoy 16 de julio de 2024, se recomienda subir los anexos mencionados en la respuesta por parte del GIT Talento Humano, de acuerdo a el procedimiento de Atención al Ciudadano y partes interesadas TPSC-P-001. De no realizar la acción anteriormente descrita, los resultados expuestos en la Alerta Preliminar Preventiva se emitirán de manera oficial. (...)"

Con corte 19 de julio de 2024, la Oficina de Control Interno realizó verificación nuevamente del radicado No. 20244030093591 con el fin de evidenciar si de acuerdo con lo señalado por el equipo de atención al ciudadano, fue cargado por parte del GIT de Talento Humano los soportes remitidos al Ente de Control, sin embargo estos no se observaron (ver anexo 1)

²⁶ Situación Evidenciada: Se evidenció, el día 4 de julio de 2024, en el sistema de gestión documental ORFEO respuesta por parte de la Entidad mediante radicado No. 20244030093591 del 15 de marzo de 2024, observándose que la reiteración del ente de control fue atendida en su integridad, sin embargo, no se observa en el sistema los anexos señalados en el oficio de respuesta, es decir :1 pdf- 20244030047571- y una carpeta comprimida. Por lo que se recomienda adjuntar al sistema de gestión documental ORFEO los anexos enunciados en el oficio de respuesta, con el fin de que repose la trazabilidad de lo remitido al Ente de Control de conformidad con lo señalado en el procedimiento interno denominado atención al ciudadano y partes interesadas código TPSC-P-001- vigente para la fecha de verificación y demás lineamientos internos de guarda de trazabilidad en el sistema de gestión documental en la Entidad y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso. (Ver anexo 1)



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

Por lo que se confirma la situación evidenciada y se sugiere tener en cuenta las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno sobre el particular.

b. ANEXO No. 2:

Se observó en formato PDF anexo No. 2- correos electrónicos de fecha 16 de julio de 2024 remitidos entre el equipo de atención al ciudadano a la coordinación Administrativa y Financiera y archivo y correspondencia, los cuales hacen relación a la situación evidenciada respecto de "(...) *diferencias entre la fecha de entrada del radicado y la fecha de inclusión en el sistema de gestión documental -Orfeo-, y la recomendación de adoptar acciones de mejora (...)*"

De los mismos destacamos:

- Correo electrónico remitido por el equipo de atención al ciudadano a la coordinación del GIT administrativo y financiero en donde señaló:

"(...) Con respecto a la alerta preliminar de requerimientos a Entes de Control para el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del 2024, deseo informar sobre la recomendación emitida por la Oficina de Control Interno, la cual sugiere incluir, el mismo día, en el sistema de gestión documental ORFEO, los requerimientos recibidos de los Entes Externos de Control.

Esto permitirá asegurar que los responsables estén informados de manera inmediata sobre las solicitudes para poder atenderlas de manera oportuna, promoviendo así la mejora continua en nuestros procesos. (...)" (Negrilla fuera del texto)

- Correo electrónico remitido por archivo y correspondencia a la coordinación administrativa y financiera en donde se señaló:

"(...) En el buzón de Orfeo Radicar tenemos aplicada una regla para darle prioridad a ciertos organismos de control como lo son:

- *Procuraduría*
- *Contraloría*
- *Fiscalía*
- *Presidencia*
- *Congreso*
- *Cámara*
- *Senado*



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

*Estos quedan radicados en el mismo día siempre y cuando su llegada sea en horario hábil, **en otras ocasiones nos están llegando traslados desde otros correos como el ministerio y correspondencia es por ello que quedan en cola de bandeja de entrada y diario están llegando aproximadamente 300 correos los cuales no quedan radicados el mismo día.***(...)” (Negrilla fuera del texto)

“(...) diferencias entre la fecha de entrada del radicado y la fecha de inclusión en el sistema de gestión documental -Orfeo-, y la recomendación de adoptar acciones de mejora (...)”(Negrilla fuera del texto)

Es así como observando de manera conjunta el soporte, se evidencia que el equipo de atención al ciudadano acogió la recomendación y de manera preventiva remitió la misma al GIT administrativa y financiera-archivo y correspondencia la solicitud de implementación de las acciones de mejoramiento con el fin de subsanar la causa raíz de la situación evidenciada.

Sin embargo, observando la respuesta dada por archivo y correspondencia se sugiere al líder del proceso observar el mismo y analizar la posible implementación de acciones que permitan evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso evidenciados por esta circunstancia en la presente alerta.

Expuesto lo anterior y observando que la respuesta emitida por el equipo al ciudadano- VGCORP no desvirtúa lo señalado en la alerta, sino que evidencia acciones emprendidas acogiendo lo señalado en la misma, esta queda en firme.

❖ RECOMENDACIONES

Además de las ya enunciadas en el presente escrito a continuación se realizan las siguientes recomendaciones, en el marco de los roles de enfoque hacia la prevención y relación con Entes Externos de Control, las cuales se precisan no están llamadas a generarse Plan de Mejoramiento por Procesos, de igual manera se enuncian algunas recomendaciones emitidas por la Línea Estratégica de Defensa- líneas de defensa señalada en el MIPG-.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

Todas estas que tienen como único fin generar oportunidades de mejora, coadyuvar a la trazabilidad de la información y evitar la posible materialización de riesgos asociados al proceso:

1. RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO-TERCERA LÍNEA DE DEFENSA, ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA DEL MIPG-

La Oficina de Control Interno sobre lo expuesto sugiere:

- En el marco del autocontrol, fortalecer los puntos de control establecidos en el procedimiento de atención al ciudadano y partes interesadas y los implementados en las diferentes vicepresidencias y/u oficinas de la Entidad; con el fin de garantizar la atención oportuna, pertinente e integral a los Entes Externos de Control de sus requerimientos, al igual de incluir en el sistema de gestión documental ORFEO la trazabilidad de las gestiones, respuestas y anexos remitidos a estos.
- Remitir las respuestas y anexos a los entes externos de control acordes y consistentes con las solicitudes de los organismos de control.
- Incluir el mismo día, en el sistema de gestión documental ORFEO, los requerimientos allegados por los Entes Externos de Control con el fin de garantizar que los responsables conozcan de la solicitud y puedan atender de manera oportuna los requerimientos.
- En el marco del autocontrol, se recomienda a los responsables de emitir las respuestas a los Entes Externos de Control, que puedan observar la fecha de recepción en la Entidad del requerimiento y tengan en cuenta este término para realizar la contabilización de los días límite de respuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015, en el Artículo 12²⁷ de la Resolución 20214090003995 del 12 de marzo de 2021,²⁸ en la Resolución 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021,²⁹ Protocolo de Respuestas Ciudadanas establecido por el Gobierno Nacional³⁰ y demás normatividad vigente y concordante sobre la materia.

²⁷ Los documentos dirigidos a la ANI se radicarán en el área de Gestión Documental para oficializar su trámite en el Sistema de Gestión Documental en el cual se podrán controlar los términos de respuesta de conformidad con la ley, así como su distribución, trámite y archivo (...).

²⁸ Por la cual se adopta el Reglamento de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura.

²⁹ Por la cual se reglamenta el ejercicio del derecho de petición en la Agencia Nacional de Infraestructura.

³⁰ Lineamiento normativo indicado en el considerando de la resolución 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020122323**

20241020122323

Fecha: **22-07-2024**

2. RECOMENDACIONES DE LA LÍNEA ESTRATEGICA- ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA DEL MIPG-³¹.

La alta dirección, en cabeza del representante de la Entidad, en el marco de la revisión y supervisión de las políticas y lineamientos sobre la materia ha indicado en diferentes instancias institucionales la emisión de la siguiente recomendación con relación a la atención a los Entes Externos de Control, la cual consideramos pertinente enunciar para efectos del fortalecimiento de los controles en virtud de lo señalado en la presente alerta:

- Emitir las respuestas de manera integral y sobre todo respetuosas a los Entes Externos de Control con el fin de evitar posibles obstaculizaciones en el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

LINA LEIDY LEAL DÍAZ

Jefe de la Oficina de Control Interno (e)

Anexos: 1 documento en PDF -ANEXO 1 - Anexo 1 (el cual contiene los soportes de las situaciones evidenciadas en la alerta)
cc: 1) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON VICE VGC (E) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -4) MIGUEL CARO VARGAS (VICE) Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -5) LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO VICE (E) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrea Reyes// Contratista de la OCI.

VoBo: LINA LEIDY LEAL DIAZ GIT (E)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020044088

GADF-F-010

³¹ Línea estratégica de defensa: está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna toda la entidad.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

LINA LEIDY LEAL DIAZ
2024.07.22 16:02:52
Firmado Digitalmente
Pág CN=LINA LEIDY LEAL DIAZ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=leal@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de Infraestructura

ANEXO No. 1

SOPORTES

No. de radicado padre: 20244090000922

Asunto: Solicitud Información Indagación Preliminar No. 85112-2022-43945.

Responsable Final: VEJ

Verificación: 3 de julio de 2024

CRITERIO DE EXTEMPORANEIDAD



85112
Bogotá D.C.



Contraloría General de la República :: SCD 78-12-2023 15:25
Al Contralor CIBER No: 2023E10239447463 ASESOR FALD
ORIGEN: 85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA/
CAROLINA SANCHEZ BRAVO
DESTINO: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA / AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN - INDAGACIÓN PRELIMINAR NO. 85112-2022-43945
CIBER
2023EE0229447



Ingeniera
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidente (E)
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Bogotá D.C.

Correo electrónico: cbarbanti@ani.gov.co, contactenos@ani.gov.co

Asunto: Solicitud Información –Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945.

Atento saludo Barbanti,

Esta Dirección de Vigilancia Fiscal se encuentra adelantando Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945, respecto del contrato 002 de 2014 concesión Perimetral de Oriente de Cundinamarca en lo relacionado con la construcción del puente peatonal ubicado en el Km 9+645 de la vía La Calera- Patios y Limite Bogotá – Choachí. Por lo cual, de manera atenta se solicita la siguiente información:

1. Plan de obras, con el peso ponderado de las unidades funcionales (UF) y de cada una de las intervenciones de la UF3.
2. Indicar el peso ponderado del puente peatonal mencionado, en la UF3.
3. Relación en Excel de los valores retribuidos al concesionario a la fecha, correspondientes a la UF3.
4. Certificar los valores contractuales del Capex y Opex del total del contrato y de la UF3 en pesos de referencia y en pesos constantes de noviembre de 2023.
5. Informar los valores de referencia existentes para un puente peatonal de similar tipología al puente peatonal del KM9+645, e indicar el valor en pesos constantes de noviembre de 2023.

Se solicita allegar su respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico del presente requerimiento, a través de los correos cgr@contraloria.gov.co, claudia.berbeo@contraloria.gov.co y katherine.pedroza@contraloria.gov.co.

Cordialmente



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060012021**
20243060012021
Fecha: **11-01-2024**

Bogotá D.C.

Doctora
CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co
claudia.berbeo@contraloria.gov.co
carolina.sanchez@contraloria.gov.co
katherine.pedroza@contraloria.gov.co
Ciudad.

No. de radicado al que responde: 20244090000922

ASUNTO: Respuesta a su comunicación 2023EE0229447 con radicado ANI No. 20244090000922 del 02 de enero de 2024. Solicitud prorroga a solicitud Información -Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945. Contrato de Concesión 002 del 8 de septiembre de 2014. Perimetral del Oriente de Cundinamarca.

Respetada Dra. Carolina:

Con relación al radicado del asunto, mediante el cual informa "Esta Dirección de Vigilancia Fiscal se encuentra adelantando Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945, respecto del contrato 002 de 2014 concesión Perimetral de Oriente de Cundinamarca en lo relacionado con la construcción del puente peatonal ubicado en el Km 9+645 de la vía La Calera- Patios y Limite Bogotá - Choachi" y requiere información, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado ANI No. 20243060004311 del 4 de enero de 2024 mediante la cual se solicitó la información correspondiente a su requerimiento al Concesionario e Interventoría del proyecto.

Informamos que mediante radicado D-35-2024 el Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., dio respuesta a la interventoría a la solicitud con copia a esta Agencia. Sin embargo, se está a la espera de que la interventoría del proyecto realice la verificación de la información entregada y con ello remitir una respuesta a la ANI. Dado lo anterior amablemente se solicita una prórroga para dar cumplimiento a su requerimiento el día 15 de enero de 2024, con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

DIANA YOLIMA GUTIÉRREZ REV



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060016521**
20243060016521
Fecha: **15-01-2024**

Bogotá D.C.

Doctora
CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co
claudia.berbeo@contraloria.gov.co
carolina.sanchez@contraloria.gov.co
katherinne.pedroza@contraloria.gov.co
Ciudad.

No. de radicado al que
responde: **20244090000922**

ASUNTO: Respuesta a su comunicación 2023EE0229447 con radicado ANI No. 20244090000922 del 02 de enero de 2024. Solicitud Información –Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945. Contrato de Concesión 002 del 8 de septiembre de 2014. Perimetral del Oriente de Cundinamarca.

Respetada Dra. Carolina:

Con relación al radicado del asunto, mediante el cual informa "Esta Dirección de Vigilancia Fiscal se encuentra adelantando Indagación Preliminar Nro. 85112-2022-43945, respecto del contrato 002 de 2014 concesión Perimetral de Oriente de Cundinamarca en lo relacionado con la construcción del puente peatonal ubicado en el Km 9+645 de la vía La Calera- Patios y Limite Bogotá - Choachí" y requiere información, la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta en los siguientes términos:

- 1. "Plan de obras, con el peso ponderado de las unidades funcionales (UF) y de cada una de las intervenciones de la UF3."**

Respuesta: Para el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de

No. de radicado padre: 20244090003832

Asunto: RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320.

Responsable Final: VJ-GIT DEFENSA JUDICIAL

Verificación: 4 de julio de 2024

Fuente: Correo electrónico 20 de diciembre de 2023

RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Acciones: Abrir, Impresión rápida, Quitar datos adjuntos, Guardar como, Guardar todos los datos adjuntos, Guardar en el equipo, Cargar, Cargar todos los datos adjuntos, Guardar en la nube, Selección, Copiar, Mostrar mensaje

RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320

Responder, Responder a todos, Reenviar

miércoles 20/12/2023 2:15 p. m.

Buzon Judicial
Para Camilo Alberto Medina Parra
CC Orfeo Radicar, Juan Carlos Alvarado Escobar

Categoría Celeste

Mensaje enviado con importancia Alta.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

E-2023-725320_1_IN-F-16 AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD (1).pdf
CONCILIACION Y ANEXOS CAMILO VASQUEZ Y OTROS_compressed.pdf

Así mismo, de manera atenta les solicito, que con **antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia**, remitan a los correos institucionales dojammaria@procuraduria.gov.co y jspirko@procuraduria.gov.co lo siguiente:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- La manifestación expresa de conocer, entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.

RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión rápida Quitar datos adjuntos Guardar Guardar todos los datos adjuntos como Guardar todos los datos adjuntos Cargar Cargar todos los datos adjuntos Seleccionar todo Copiar todo Mostrar mensaje

RV: CITACIÓN E INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICADO E-2023-725320

Responder Responder a todos Reenviar

Buzon Judicial
Para Camilo Alberto Medina Parra
CC Orfeo Radicar, Juan Carlos Alvarado Escobar

Categoría Celeste

Mensaje enviado con importancia Alta.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

E-2023-725320_1_IN-F-16 AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD (1).pdf Archivo.pdf
CONCILIACION Y ANEXOS CAMILO VASQUEZ Y OTROS_compressed.pdf Archivo.pdf

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

- Nombres completos de los apoderados

- Correos electrónicos

- Números de contacto

- La manifestación expresa de conocer, entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.

- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder para actuar, sustituciones, soportes, y la certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.

- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.

(En el caso de personas jurídicas privadas convocadas, en el evento de ser requerido por sus estatutos solicitar la decisión por escrito emitida por el órgano de decisión con facultad de disposición para el efecto.

10:10 a. m.
4/07/2024

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por **CAMILO STIVEN VASQUEZ LONDOÑO** (víctima), actuando en nombre propio y en nombre y representación de su menor hijo: **SAMUEL VASQUEZ LONDOÑO-YULIANA DUQUE TRUJILLO** (compañera permanente)-**CARLOS MARIO VASQUEZ MIRA** (padre) -**LINA MARIA LONDOÑO FONNEGRA** (madre)-**JULIANA VASQUEZ LONDOÑO** (hermana), convocando al **NACION - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)- CONCESIONARIO ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL CARIBE**

SEGUNDO: Señalar el día **TREINTA Y UNO (31) de ENERO de dos mil VEINTICUATRO (2024) a la hora de las 11.00 am**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al doctor **JOHANA MARGARITA JIMENEZ RONDON** para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante de conformidad con el poder que aporta

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos dqjammaria@procuraduria.gov.co y jspirko@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida

Fuente: Radicado señalado por el GIT de atención al ciudadano como respuesta No. 20244090020591

2014-00471 Allega poder ANI - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos adjuntos Guardar como Guardar todos los datos adjuntos Cargar Cargar todos los datos adjuntos Seleccionar todo Copiar Mostrar mensaje

2014-00471 Allega poder ANI

Responder Responder a todos Reenviar

CA Camilo Alberto Medina Parra
Para: adm14nei@cendj.rsmjjudicial.gov.co
CC: Orfes Radicac, enede730@hotmail.com, sgenesil@campicolegre-huila.gov.co, notificacionesjudiciales.sjc@sociedadjudicialconsultores.com, Jose Alirio Medina Carreno, y 3 usuarios más

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

PODER AP ANA DELIA HUERTAS.pdf Archivo.pdf 2024-4030000225 RESOL ENC GIT DEF JUD OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA.pdf Archivo.pdf

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Ref.: ACCIÓN POPULAR
Radicado No: 41001-33-33-004-2014-00471-00.
Demandante: ANA DELIA HUERTAS
Demandados: ANI y otros


Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS

CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial de la Agencia Nacional de

conciliación.

- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)"
Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento
Página 2 de 3

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

2.- El siguiente es el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS:
https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_NWE50TQ2OGQtOWU4ZS00OGU1LTk3Y2QtZTM4Nzg3MTIzYjc3%40thread_v2/07context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%2293eb25c6-b5cb-4ab5-97df-b374d8beb4c49%22%7d

Si lo desean pueden iniciar la sesión **CINCO** minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

No. de radicado padre: 20244090079202


Asunto: DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remisión de comunicación numero 20240060100186261

Responsable Final: VEJ

Verificación: 4 de julio de 2024

CRITERIO DE EXTEMPORANEIDAD

a firma que presenta problemas.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240060100186261

Fecha radicado: 2024-01-18

Yopal

Ingeniera
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla
Presidente
Agente Nacional de Infraestructura-ANI
cbarbanti@ani.gov.co, lesquivel@ani.gov.co
Ciudad

Referencia: Solicitud de información de las vías del departamento de Casanare

Cordial saludo Presidenta:

Dentro del mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo, la delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene, entre sus funciones definidas por el decreto 024 de 2014, promover, ejercer y divulgar los derechos de las personas a la libre circulación, al transporte como servicio esencial, y a atender, orientar, y asesorar en el ejercicio de los DESC de los habitantes del territorio nacional.

En este ejercicio mencionado la verificación de los hechos vulnerados a las comunidades afectadas por el mal estado de las vías, bloqueos a las mismas, demoras en la entrega oportuna de obras correspondientes a la malla vial, entre otros.

De manera respetuosa y atenta me permito solicitar información del estado de las vías del Departamento de Casanare, bloqueos por parte de la comunidad, demoras en mantenimiento, mejoramiento y/o reconstrucción de tramos viales

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y con base en los artículos 282 y 284 de la Constitución Política.

De la respuesta y de la gestión realizada a la presente solicitud, les solicito informar a la mayor brevedad posible, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992, enviar su respuesta a los correos casanare@defensoria.gov.co con copia adquerrero@defensoria.gov.co.

Cordialmente,




Fecha: Enero 18, 2024, a las 11:34:29 am
Codigo de Seguridad: 304f8b7b6f119ba132fc5dc45a24e4d626
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010033191**
20245010033191
Fecha: **29-01-2024**

Bogotá D.C., Colombia, **29-01-2024**

Doctor
MAURICIO RIVERA PARRA
Defensor del Pueblo Casanare
DEFENSORIA DEL PUEBLO
notificaciones_gd@defensoria.gov.co
Yopal - Casanare

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 20240060100186261 con radicado ANI No. 2024-409-0079202 del 22 de enero de 2024. Derecho de petición solicitud de Información Defensoría del Pueblo Casanare. Proyecto vial "Villavicencio - Yopal". Contrato de Concesión No. 010 de 2015.

No. de radicado al que responde: **20244090079202**

Cordial saludo:

Con relación al comunicado del asunto, mediante el cual la Defensoría del Pueblo del departamento del Casanare solicita información "(...) *De manera respetuosa y atenta me permito solicitar información del estado de las vías del Departamento de Casanare, bloqueos por parte de la comunidad, demoras en mantenimiento, mejoramiento y/o reconstrucción de tramos viales (...)*", la entidad se pronuncia en los siguientes términos:

Para contextualizar, es preciso enunciar los siguientes antecedentes:

- a) El 24 de marzo de 2015 a través de la Resolución o. 575 de 2015 el proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal fue declarado de UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, priorizado e incluido dentro de las obras viales del Ministerio de Transporte y la ANI.
- b) El 23 de julio de 2015, la ANI y COVIORIENTE S.A.S suscribieron el contrato de Concesión bajo la modalidad de APP No. 010 de 2015, cuyo objetivo consiste en la ejecución, por su cuenta y riesgo, de la financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento,

No. de radicado padre: 20244090206912

Asunto: Solicitud información AF-ANI-04.

Responsable Final: VPRE

Verificación: 4 de julio de 2024

AF-ANI-04

Bogotá D.C

Doctora
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla
Presidente (E)
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
cbarbanti@ani.gov.co; contactenos@ani.gov.co
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 19-02-2024 13:59
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0028542 Folio 3 Anexo FA-0
ORIGEN 85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA/
ALEXANDER BARON IBANEZ
DESTINO CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA / AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN AF-ANI-04
OBS
2024EE0028542



Asunto: Solicitud de Información AF-ANI-04

Respetada doctora Barbanti

En desarrollo de la Auditoría Financiera que adelanta la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura de la Contraloría General de la República, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cordialmente solicito la siguiente información, en medio digital (PDF, Excel, Word, etc., según corresponda):

1. En el informe de gestión 2023 versión preliminar de la ANI, se indica lo siguiente frente al contrato de concesión del Área Metropolitana de Cúcuta "El pago de las indemnizaciones fijadas dentro de los procesos de expropiación, así como los **intereses generados dentro de los procesos ejecutivos a través del Fondo de contingencia**, de acuerdo con la desafectación del tramo, lo que dispuso la representación judicial a cargo de la ANI dentro de los procesos de expropiación hasta su culminación, logrando la inscripción de las sentencias de expropiación y titularidad a favor de la entidad" (Resalto fuera del texto original).

De lo anterior se solicita se explique que sí a pesar de que se dio la desafectación del tramo, se persistió en el trámite de proceso de expropiación ante la jurisdicción con su correspondiente desenlace jurídico que conllevó a la sentencia de expropiación y sus posteriores actos. De ser así se solicita además la identificación de los predios y los valores indemnizatorios de cada uno de ellos, junto con los soportes contables de pago y el uso actual de los predios.

No. de radicado padre: 20244090335412

Asunto: GUIA N: RA468997951CO ASUNTO: INVESTIGACION DISCIPLINARIA IUS E-2020-041398 IUC D 2020-1478070.

Responsable Final: GIT-TALENTO HUMANO VGCORP

Verificación: 4 de julio de 2024

Documento firmado digitalmente

Radicado ANI No.: **20244030093591**
20244030093591
Fecha: **15-03-2024**

Bogotá, D.C.

Señor(a)
NUBIA ROSA ROJAS CUBILLOS
Procuraduría General de la Nación
nrrojas@procuraduria.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición.
Radicado ANI No. 20244090324502 del 13 de marzo de 2024
Investigación Disciplinaria IUS E-2020-041398 IUC D 2020-1478070. Oficio 1501

Cordial saludo,

En relación con la petición asunto, me permito remitir en carpeta comprimida los archivos solicitados del señor Diego Alejandro Morales Silva, los manuales de funciones del empleo de Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno, Gerente de Proyectos del GIT de Planeación, y las Resoluciones de Creación del GIT de Planeación.

Adicionalmente se adjunta la relación de personal que laboraba en el Grupo Interno de Trabajo Planeación, para los años 2019 y 2020.

La anterior información se remitió el pasado 9 de febrero con Radicado ANI No. 20244030047571, en respuesta al Oficio 433. Se adjunta el documento en mención.

En estos términos se da respuesta a su petición.

Atentamente;

SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
Coordinadora GIT de Talento Humano

Anexos: 1 pdf, 1 carpeta comprimida

cc:
Proyectó: Hernán Vargas - TH
Vuelo:
No Rad Padre: 20244090324502
No Borrador: 20244030015104
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
2024-07-15 10:28:28
Firmado Digitalmente
CN=SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

DATOS DEL RADICADO No. 20244010320412 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 2024401031010001E

SELECCION DE DOCUMENTOS

RADICADO	TIPO	IMG	THO	TAMANO	ORIGEN	DESCRIPCION	ANEXADO	NUMERADO	ACCION

- ENTRADA
- MEMORANDOS
- CIRCULARES
- RESOLUCIONES
- ACTOS
- PROCESOS
- ACTOS
- DECRETOS
- RESOLUCIONES
- MEMORANDOS
- MEMORANDOS SIN RESPUESTA




- RADICACION
- FUNCIONALES
- Clasificación
- Consultas
- Otros Opciones
- Reportes

No. de radicado padre: 20244090359532

Asunto: CGR// 2024EE0050019-Citacion Presencial Instalación - Seguimiento Permanente
- ANI - Autopista al rio Magdalena 2

Responsable Final: VEJ

Verificación: 4 de julio de 2024



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110104641**
20243110104641
Fecha: **27-03-2024**

La información correspondiente a este literal se encuentra en el enlace dispuesto más adelante en la carpeta:
"Resp_Solic_2024IE0050019/Gestión".

Adicionalmente, en la reunión realizada el pasado 21 de marzo del 2024 en las instalaciones de la CGR se solicitó allegar información adicional como la siguiente:

- Plan de obra de la UF 1 y 2 que contenga el avance programado y ejecutado por cada unidad funcional.
- Informe ejecutivo incluyendo porcentajes de avances de los puntos críticos presentados en la UF 1 Y 2 detallando las actividades de seguimiento especial.
- Remisión de los contactos DITRA.

RESPUESTA:

Se adjunta la información solicitada en la carpeta digital denominada *"Inform_Solic_Mesa_21_Marzo"* en el enlace dispuesto al final del presente oficio.

Los anexos se podrán consultar en la carpeta digital denominada **"Autopista al Rio Magdalena 2"** en el siguiente enlace¹:



https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/respitia_ani_gov_co/EjILMpOKOpVEIWDE_SmYI3pBrTZaB6cGSY1B7aTZi1TXvA?e=qdQgzx

Atentamente,

LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
Vicepresidenta Ejecutiva (E)

Anexos: Sin anexos
cc: 1) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA camilo.jaramillo@contraloria.gov.co TODOS TODOS -2) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA pabloi.rodriguez@contraloria.gov.co TODOS TODOS -3) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA cgrcgr@contraloria.gov.co TODOS TODOS
VoBo: GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO, GONZALO CUBIDES SUAREZ.
Nro Rad Padre: 20244090359532
Nro Borrador: 20243110018552
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



No. de radicado padre: 20244090409932

Asunto: Solicitud de Información AF-ANI-22.

Responsable Final: VJ-GIT Defensa Judicial

Verificación: 5 de julio de 2024

DATO 4 DEL RADICADO No. 20244090409932 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202470107010002E

INFORMACION GENERAL

USUARIO ACTUAL	ARCHIVADO	DEPENDENCIA ACTUAL	ARCHIVADO
USUARIO RADICADOR	NATHALIA BLAZAR HUERA	DEPENDENCIA DE RADICACION	Area De Justicia Y Correspondencia

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO

DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	COMENTARIO
Presidencia	04-07-2024 12:48 PM	Notar Informado	FRANCISCO D'AVILA RAMIREZ PRE SIDENTE	(FO) [P] [M] enviado
GIT Defensa Judicial	05-04-2024 12:05 PM	Actualizar HRR	YERENIA CAROLINA RIVERA VEGA (Gente)	Se dio respuesta por medio de correo
Unidad Ejecutiva Jurisdic	04-05-2024 09:41 AM	Notar Informado	OLGA ISABEL BUELVA S DICKSON (VICE)	(CORRELA) [M] Informado
GIT Defensa Judicial	04-04-2024 10:25 AM	Modificación write Capitulo	YERENIA CAROLINA RIVERA VEGA (Gente)	MODIFICACION ACTUACION PROCESAL
Oficina de Control Interno	05-04-2024 10:57 PM	Reasignación	GLORIA MARICRISTO CUELLAR RUBIO (JEFE)	Se ordena por falta de competencia de la Oficina de Control Interno en su trámite, gestión, respuesta y trámite, por parte de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional de la Defensoría Judicial (ver contenido del requerimiento adjunto al correo)
Oficina de Control Interno	05-04-2024 10:47 PM	Cancelar Reasignar	AURORA ANDREA REYES SAavedra	Se ordena por falta de competencia de la Oficina de Control Interno en su trámite, gestión, respuesta y trámite, por parte de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional de la Defensoría Judicial (ver contenido del requerimiento adjunto al correo)
Oficina de Control Interno	05-04-2024 10:18 PM	Reasignación	GLORIA MARICRISTO CUELLAR RUBIO (JEFE)	Por falta de gestión si requiere trámite o realizar seguimiento
GIT Defensa Judicial	05-04-2024 11:16 AM	Reasignación	YERENIA CAROLINA RIVERA VEGA (Gente)	Por falta de su competencia
Unidad Ejecutiva de Gestión Corporativa	04-04-2024 11:16 AM	Modificación Radicado	SANTIAGO CARVALLO RUTIMO	Modificación Tipo de solicitud
Unidad Ejecutiva de Gestión Corporativa	04-04-2024 11:09 AM	Modificación Radicado	SANTIAGO CARVALLO RUTIMO	Modificación Tipo de solicitud
Area De Justicia Y Correspondencia	05-04-2024 09:43 AM	Modificación Radicado	NATHALIA BLAZAR HUERA	Modificación Documento
Area De Justicia Y Correspondencia	05-04-2024 09:43 AM	Informar	NATHALIA BLAZAR HUERA	A. POSESION
Area De Justicia Y Correspondencia	05-04-2024 09:43 AM	Modificación Radicado	NATHALIA BLAZAR HUERA	Modificación Documento
Area De Justicia Y Correspondencia	05-04-2024 09:43 AM	Informar	NATHALIA BLAZAR HUERA	A. DOMICILIO -
Area De Justicia Y Correspondencia	04-04-2024 09:43 AM	Reasignación	NATHALIA BLAZAR HUERA	

DATOS DE SERVIDOR

DATO 4 DEL RADICADO No. 20244090409932 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202470107010002E

INFORMACION GENERAL

USUARIO ACTUAL	ARCHIVADO	DEPENDENCIA ACTUAL	ARCHIVADO
USUARIO RADICADOR	NATHALIA BLAZAR HUERA	DEPENDENCIA DE RADICACION	Area De Justicia Y Correspondencia

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO

DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	COMENTARIO
Presidencia	04-07-2024 12:48 PM	Notar Informado	FRANCISCO D'AVILA RAMIREZ PRE SIDENTE	(FO) [P] [M] enviado
GIT Defensa Judicial	05-04-2024 12:05 PM	Actualizar HRR	YERENIA CAROLINA RIVERA VEGA (Gente)	Se dio respuesta por medio de correo

DATOS DEL RADICADO No. 2024-098409832 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202470107010002E

- CARPETA
- Entrada(2)
 - Salida(2)
 - Memorando(2)
 - Oficio(2)
 - Memorando(1)
 - Oficio(1)
 - Tramite(2)
 - Oficio(2)
 - Oficio(2)
 - Oficio(2)
 - Memorando en respuesta(2)

- RADICACION
- FUNCIONALES
- Consultar
 - Consultar
 - Otras Opciones
 - Regresar

OPERACION DE DOCUMENTOS

INDICADO	TPO	AVG	TPO	TAMANO IN	RECU	CREADOR	DESCRIPCION	ABRADO	ABRADO	ACCION
----------	-----	-----	-----	-----------	------	---------	-------------	--------	--------	--------

No. de radicado padre: 20244090414342

Asunto: Solicitud Información – Proceso Atención Derecho de Petición 2024-299365-82111-SE. con Radicado 2024ER0055619 del 18/03/2023.

Responsable Final: VGC

Verificación: 5 de julio de 2024

CRITERIO DE EXTEMPORANEIDAD

Infraestructura el día 10 de marzo 2024, se solicita respuesta temida por la ANI al peticionario.

5. Diagnóstico y acciones a tomar por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura con respecto a la situación planteada en el Derecho de Petición.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cqr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



CONTRALORÍA
General de la República

Como quiera que la aludida información se torna indispensable al propósito de tomar una decisión de fondo dentro de la evaluación de la denuncia, se solicita su respuesta dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico del presente requerimiento, a través de los correos electrónicos felipe.gaona@contraloria.gov.co, cqr@contraloria.gov.co y sebastian.carbono@contraloria.gov.co.

Cordialmente,

MERCY CARINA MARTINEZ BOCANEGRA
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura

Anexo: Soporte Derecho de Petición 2024-299365-82111-SE

Revisado por: Sebastián Carbono Barros.

Proyectado por: Felipe Gaona Alonso

Archivo: TRD 65112-385-01 Derechos de Petición.

Atentamente,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidente de Gestión Contractual.

ANEXOS: CCDESC_ANEXOS

CC: CCCOPIA_REM

PROYECTO: Lizeth Caterine Acosta Pedraza - Líder de Proyecto -Contratista -VGCON

VOBO: Lizeth Caterine Acosta Pedraza - Líder de Proyecto -Contratista -VGCON

Hernán Alonso Rosero Bernal - Experto G3-07

Oscar Hernán Salazar Montes- Gerente Proyectos - VGCON

Luis Enrique Puerto Guzmán- Contratista VGCON

Carlos Alexander Vargas Guerrero- Contratista VGCON

NRO RAD PADRE: ID_31

NRO BORRADOR: CCNRD_BORR

GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
2024.04.17 21:00:39

Firmado Digitalmente

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

D-CE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ESTADO DE PRES

Llave Pública

Agencia Nacional de
Infraestructura

No. de radicado padre: 20244090446502

Asunto: ID 1349_Solicitud AF-ANI-30 (18/4/2024 10:36).

Responsable Final: VJ-GIT Defensa Judicial

Verificación: 5 de julio de 2024

The screenshot shows the ORFEO system interface. The browser address bar displays the URL: `orfeco.ani.gov.co/index_frames.php?fechah=20240705_1720194812&PHPSESSID=181e53013e200eAREYES&krd=AREYES&swLog=1`. The page title is "DATOS DEL RADICADO No. 20244090446502 - PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 20247010170100002E". The main content area is titled "GENERACION DE DOCUMENTOS" and features a table with columns: RADICADO, TIPO, IND, PRO, TABLADO, SOLICITUD, CREADOR, DESCRIPCION, ANEXADO, NUMERO, and ACCION. The left sidebar contains navigation menus for "CARPETAS" and "FUNCIONALES".

The screenshot shows the ORFEO system interface with the "FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO" section active. The browser address bar is the same as in the previous screenshot. The page title is "DATOS DEL RADICADO No. 20244090446502 - PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 20247010170100002E". The main content area displays a table with columns: DEFERENCIA, FECHA, TRANSACCION, US. ORDEN, and COMENTARIO. Below this, there is a table with columns: RADICADO, DEFERENCIA, FECHA, CANCELARIO, DIRECCION, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, TIPO DE ENVIO, PLANTILLA, No. DE SERIALES, and OFICINA DE ENVIO.

DEFERENCIA	FECHA	TRANSACCION	US. ORDEN	COMENTARIO
OT Defensa Judicial	20-04-2024 13:44 PM	Abronar EBR	REBERA CAROLINA PENA VEGA (García)	No se requiere por orden
OT Defensa Judicial	04-05-2024 10:24 AM	REVISIÓN VISTA CARPETA	REBERA CAROLINA PENA VEGA (García)	NOTIFICACION ACTIVACION PROCESAL
Wsp/Asesorios de Gestión	29-04-2024 11:25 AM	Revisión de Revisión	SANTAGO CAROLINA PATINO	Modificado tipo de archivo
Gestión Cambio C	24-04-2024 18:17 PM	Reasignación	JUAN CARLOS REBOLLO RAMIREZ (E)	Por favor para trámite correspondiente, gracias
Gestión Cambio R	22-04-2024 15:45 PM	Reasignación	TONY S. ESTEBAN RAMÍREZ VERDEZ	Favor reasignar a Defensa Judicial
Gestión Cambio C	15-04-2024 09:09 AM	Reasignación	EDITHA DONAYNE PINOCHO MENENDEZ GONZALEZ	Por favor para trámite correspondiente, gracias
Área De Archivo Y Correspondencia	05-04-2024 09:46 AM	Radicalización	LIDY'S LUJAN REYES BLOQUERO	

orfeo AURORA ANDREA REYES SALVEDRA ANI

DATOS DEL RADICADO No 2024070446002 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 20247019170108002E

SECCIONES HISTORICO DOCUMENTOS EXPEDIENTES

HISTORICO

USUARIO ACTUAL	ARCHIVADO	DEPENDENCIA ACTUAL	ARCHIVADO
USUARIO RADICADOR	LESDY INDIY REYES BIGUERO	DEPENDENCIA DE RADICACION	AREA DE ASESORIA Y CONSULTORIA

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO

DEPENDENCIA	FECHA	TRANSICION	USUARIO	COMENTARIO
OT OPERAS AJUSTE	28-09-2024 12:34 PM	AGENCIA UNP	TERESA CAROLINA HERRERA VEGA (CARWTE)	SE DE FIRMAS POR OT/NO



En apoyo de lo anterior se adjunta en los anexos el enlace con los documentos mencionados en los cuales se encuentran las consideraciones correspondientes.

Link anexos:

https://anonline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcrodriguez_ani_gov_co1/EgyjbChKdRRMg7mJl-0NqOkBrIwP4_M5Fdymq2EaV6k6COQ?e=kHcFgI

Quedamos atentos a suministrar ulterior información que fuere necesaria.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud y la entidad queda atenta a cualquier requerimiento o aclaración adicional sobre este tema.

Atentamente,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidenta de Gestión Contractual

Anexo: Link en el documento
cc: 1) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA mercy.martinez@contraloria.gov.co BOGOTA D.C. -2) CONTRALORIA luisf.rodriguez@contraloria.gov.co BOGOTA D.C.
Proyecto: Julio César Rodríguez Suárez - Líder de apoyo técnico a la Supervisión - GPPF - VGCON
VoBo: CARLOS ALEXANDER VARGAS GUERRERO 1, FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT, JULIO CESAR RODRIGUEZ SUAREZ, LUIS ENRIQUE GUZMAN PUERTO
Nro Rad Padre: 20244090530322
Nro Borrador: 20243030025556
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
2024.05.07 10:38:19
Firmado Digitalmente
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
CICR
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E-20240507103819
Llave Pública
RAgencia Nacional de
Infraestructura

404 FILE NOT FOUND

VERIFICACIÓN POSTERIOR A LA SOCIALIZACIÓN DEL INFORME, RESPECTO DEL RADICADO DONDE EMITIÓ RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO-VGCORP

No. de radicado padre: 20244090335412

Asunto: GUIA N: RA468997951CO ASUNTO: INVESTIGACION DISCIPLINARIA IUS E-2020-041398 IUC D 2020-1478070.

Responsable Final: GIT-TALENTO HUMANO VGCORP

Verificación: 19 de julio de 2024

Radicado de Respuesta: 20244030093591

The screenshot displays the ORFEO (Oficina de Radicación y Seguimiento) web application. The browser address bar shows the URL: `orfeo.ani.gov.co/index_frames.php?fecha=20240719_1721413111&PHPSESSID=1816530130200cAREYES&krId=AREYES&swLog=1`. The user is logged in as AURORA ANDREA REYES SUAREZ. The interface shows the 'DOCUMENTOS' tab selected, displaying a table of documents. The table has columns for 'RADICADO', 'TIPO', 'NO.', 'TRM', 'TAMBO (PA...', 'SELD...', 'CREADOR', 'DESCRIPCION', 'ANEXADO', 'NUMERADO', and 'ACCION'. The first row shows a document with 'RADICADO' as '20244030093591' and 'CREADOR' as 'AURORA ANDREA REYES SUAREZ'. The system also shows a sidebar with 'CARPETAS' and 'FUNCIONALES' sections, and a Windows taskbar at the bottom with the date and time '1:25 p. m. 19/07/2024'.

RADICADO	TIPO	NO.	TRM	TAMBO (PA...	SELD...	CREADOR	DESCRIPCION	ANEXADO	NUMERADO	ACCION
20244030093591						AURORA ANDREA REYES SUAREZ				



En relación con la petición asunto, me permito remitir en carpeta comprimida los archivos solicitados del señor Diego Alejandro Morales Silva, los manuales de funciones del empleo de Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno, Gerente de Proyectos del GIT de Planeación, y las Resoluciones de Creación del GIT de Planeación.

Adicionalmente se adjunta la relación de personal que laboraba en el Grupo Interno de Trabajo Planeación, para los años 2019 y 2020.

La anterior información se remitió el pasado 6 de febrero con Radicado ANI No. 20244030047571, en respuesta al Oficio 433. Se adjunta el documento en mención.

En estos términos se da respuesta a su petición.

Atentamente;

SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
Coordinadora GIT de Talento Humano

Anexo: 1 pdf, 1 carpeta comprimida

CC:
Proyecto: Hembra Volgen - T14
Vicio:
No Rad Rad: 20244030048102
No Borrado: 20244030010104
GADP-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL
CALLE 24A # 59 - 42
BOGOTÁ D.C. 110234
CORREO: SPACHON@ANI.ORG.CO
TEL: 601 484 88 60
LÍNEA PÚBLICA
WWW.ANINFORMACION.ORG.CO